

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número **CE-15869** del 14 de septiembre 2021, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, representado legalmente por el señor Alcalde **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.934, presentó ante Cornare, solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, bajo la figura de "urgencia manifiesta", en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-212337, ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer.

2. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica al predio objeto de solicitud el día 24 de septiembre de 2021, donde se pudo evidenciar, entre otras, lo siguiente: *"Si bien los árboles corresponden a individuos adultos, en los que son frecuentes y naturales los procesos de desprendimiento de hojarasca, no existen condiciones que indiquen un inminente riesgo de volcamiento, situación de que trata la solicitud de aprovechamiento por urgencia manifiesta, en tal sentido, el trámite ambiental corresponde a un aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural (...)"*, razón por la cual, mediante oficio con radicado **CS-08675** del 28 de septiembre de 2021, se le requirió a la Entidad Municipal lo siguiente: *"(...)En virtud de lo anterior, y dado que el acompañante manifestó el interés de la administración municipal en la intervención de los árboles, con el fin de dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, es necesario que allegue ante Cornare el comprobante de pago del valor de la liquidación del trámite, adjunta en el presente documento (...)"*

3. Que mediante radicado **CE-17103** del 01 de octubre de 2021, el señor Alcalde **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**, allega a la Corporación comprobante de pago de la respectiva liquidación de servicios, en aras de darle continuidad a la solicitud.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, representado legalmente por el señor Alcalde **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.289.934, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-212337, ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-15869** del 14 de septiembre 2021 y **CE-17103** del 01 de octubre de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada, a través de su autorizado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través del señor Alcalde **YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05674162021

Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 04/10/2021